

Ushuaia, 21 de diciembre de 2018.

**VISTO:** Las intervenciones realizadas por el Secretario de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional, indicando que, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en relación al descuento del ítem presentismo por las medidas de fuerza llevadas adelante en fecha 28 de septiembre, 3 de octubre, 8, 13, 15, 21 y 22 de noviembre, se deberán suspender en forma transitoria y cautelar los descuentos de haberes que de ello se deriven, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que conforme se manifestara en el Visto, las resoluciones adoptadas fueron de carácter transitorio y cautelar, correspondiendo en esta instancia adentrarse en la resolución del planteo de fondo.

Que tal como fuera manifestado en reiteradas oportunidades, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia realiza sus mayores esfuerzos para compensar la constante pérdida del poder adquisitivo del salario en el ámbito del Poder Judicial.

Que a esos fines, se adoptaron durante el año en curso diversas medidas para la protección de las remuneraciones del personal, procurando preservar el funcionamiento regular de la administración de justicia, dentro de las atribuciones y deberes que la Constitución le asigna y siempre con el límite que implica el estado de situación presupuestaria actual.

Que en dicho marco, y entendiendo la situación económica imperante, se estimó pertinente indicar que -de manera excepcional- no se realizarán los descuentos correspondientes por las medidas de paro realizadas hasta el día 22 de noviembre de 2018 -inclusive-, fecha en la que se emitió la Acordada N° 131/2018 por la cual se otorgó un adicional remunerativo y bonificable del diez por ciento (10%) sobre el Sueldo Básico y Complementario, para todos los niveles de la escala salarial (S0G a A18), a partir del 1° de noviembre del corriente año.

Que esta medida, de naturaleza excepcional, es la que mejor se condice con el compromiso asumido en la protección de las remuneraciones del personal en el contexto económico actual.

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde reiterar la necesidad del estricto cumplimiento de los requisitos establecidos mediante Resoluciones 70/1999, 63/2000, 114/2001, 27/2004.

Por ello, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 40 y concordantes de la ley provincial N° 110 y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Acordada N° 120/94,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1º) HACER SABER** a la Prosecretaría de Administración que -de manera excepcional- no se realizarán los descuentos correspondientes por las medidas adoptadas entre los días 28 de septiembre y 22 de noviembre inclusive. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**2º) REITERAR** la necesidad del estricto cumplimiento de los requisitos establecidos mediante Resoluciones 70/1999, 63/2000, 114/2001, 27/2004.

**3º) MANDAR** se registre y notifique al interesado, acompañándose copia de la presente Resolución bajo sobre cerrado.

~~Dr. David Pachtman  
Secretario de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia~~

Resolución registrada bajo  
el N° 99/18

~~Dr. David Pachtman  
Secretario de Gestión y Coordinación  
Administrativa y Jurisdiccional  
Superior Tribunal de Justicia~~